



ESCUELA PROFESIONAL
MONDRAGON

De una parte D. Imanol Aguiriano Zubia, mayor de edad, casado,
y de la otra D. Esteban Illarrarandi Apaolaza, mayor de edad casado,
establecen el siguiente compromiso contractual en calidad el primero de propietario de la vivienda del Grupo de D. Toribio Aguirre y el segundo como Director del Colegio Menor Viteri, Residencia escolar de ESCUELA PROFESIONAL DE MONDRAGON, para la utilización de la aludida vivienda para atenciones de alojamiento de alumnos o profesores designados a la expresada Residencia:

Primero: D. Imanol Aguiriano Zubia autoriza la ocupación o la utilización de su vivienda para la satisfacción de alumnos o profesores designados por D. Esteban Illarrarandi sin que este permiso tenga propiamente caracter de arrendamiento de la aludida vivienda, sino simple atención social a favor de dicho centro educativo colaborando el propietario de esta forma a su entera discreción al desenvolvimiento del mismo.

Segundo: D. Esteban Illarrarandi Apaolaza abonará al mes _____ pts, pudiendo modificarse esta cantidad, que tiene caracter de simple indemnización de perjuicios y gastos que origina la ocupación de la vivienda, a discreción del propietario. Asi mismo D. Esteban Illarrarandi Apaolaza se compromete a dejar totalmente desalojada la vivienda para que su propietario de de el mejor destino que considere, para lo que expresara su voluntad con dos meses de antelación al objeto de que se provea de otra solución a los ocupantes de la vivienda. Caso de que en esta ocupación se produzcan otros desperfectos o deterioros de mayor cuantía, D. Esteban Illarrarandi se compromete a las obras de reparación pertinentes a sus expensas.

Para mayor garantía de este compromiso y del fiel cumplimiento de sus clausulas firman este documento por duplicado los arriba indicados con los testidos D.

y D.
en Mondragón Octubre de 1965